

Número 1482

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio con consentimiento 1.606/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Teresa Ferreras González, contra José Antonio Tomás Raya, sobre divorcio con consentimiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Ilmo. Sr. don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio por consentimiento, seguidos en este Juzgado con el número 1.606/95, a instancia de doña María Teresa Ferreras González, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en C/ Agustín Lara, número 1, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas y dirigido por el Letrado don Manuel José Teruel Muñoz y con el consentimiento del otro cónyuge, don José Antonio Tomás Raya, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio en C/ Divina Pastora, número 13, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando como estimo la solicitud de divorcio deducida por doña María Teresa Ferreras González, y en su nombre y representación el Procurador don Francisco Botía Llamas, con el consentimiento del otro cónyuge, don José Antonio Tomás Raya, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos en Murcia, el día 27 de noviembre de 1987, y que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador de los efectos civiles del divorcio, de fecha 21 de junio de 1994, según consta en las actuaciones quedando las partes obligadas a su exacto cumplimiento, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales. Y una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectos por ella al Registro Civil de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Antonio Tomás Raya, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Álvaro Castaño Penalva.— El Secretario.

Número 1483

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio número 1.386/92, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Pilar de Paco Rubio, contra Francisco Adolfo Lucas Belando, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 1.382/92, a instancia de doña Pilar de Paco Rubio, representada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores y defendido por la Letrado doña Victoria Rubio Nicolás, contra don Francisco Adolfo Lucas Belando, con domicilio en paradero desconocido, Murcia, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de doña Pilar de Paco Rubio, contra su cónyuge don Francisco Adolfo Lucas Belando, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 28 de julio de 1963, en la localidad de Murcia. Se establecen como medidas y efectos definitivos los siguientes:

- 1) Los hijos quedarán bajo la guarda y custodia de la madre.
- 2) La esposa e hijos continuarán en el uso del domicilio conyugal.
- 3) El padre, en concepto de alimentos abonará la cantidad de treinta mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Adolfo Lucas Belando, extendiendo y firmo la presente en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.— El Secretario.